



**OFICIO CIRCULAR No. 36 – CGAF-2012**

Quito, 21 MAY 2012

Señores  
RECTORES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS  
DIRECTORES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS  
RESPONSABLES FINANCIEROS DE LAS ENTIDADES OPERATIVAS  
DESCONCENTRADAS

Sobre la base del artículo 348 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 2 literal gg de la Ley Orgánica de Educación Intercultural-LOEI en el que se establece la gratuidad en la educación pública; y los Acuerdos Ministeriales vigentes que determina los responsables e instancias administrativas del sector educación autorizadas para la emisión y recaudación de especies fiscales, se prohíbe a las Entidades Operativas Desconcentradas EOD's el cobro de Especies Valoradas por cualquier concepto.

Es preciso que este oficio circular sea colocado en un lugar visible para el público en general.

Cualquier novedad en la aplicación de esta disposición, favor remitirla al siguiente correo electrónico: **denuncias.cobro.especies@educacion.gob.ec**

Atentamente.

*María Fernanda Sáenz*  
Econ. María Fernanda Sáenz

**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**



Ov/

*[Handwritten signature]*

